

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORIA
PENAL PÚBLICA CURICO.

MINISTERIO DE HACIENDA	OFICINA DE PARTES
RECIBIDO	

Talca, 26 Jun. 2002
Resolución Exenta N°:
797 /

VISTO:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.D.P., U. YT	
SUB. DEP. MUNICIP.	

Nº 19.718; que crea la Defensoría Penal Pública; lo señalado en la Ley 19.701; lo expresado en la Resolución N° 520, de la Contraloría general de la República y la Resolución N° 83 de fecha 30 de Julio de 2001 del Defensor Nacional, que nombra al Defensor Regional de la VII Región.

RESUELVO:

I.- Apruébase el contrato de Arrendamiento con Sociedad Agrícola Civil Gentil Ltda, cuyo texto es el siguiente:

En Talca, a 24 de octubre de 2002, entre la Defensoría Penal Pública, Rut 61941900-6, representada por el Defensor Regional, don Hernán Urbano Fuentes Acevedo Rut 7.579.564-5, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, 8º piso, Santiago, en adelante la Defensoría o el arrendatario y don doña Mirtza del Carmen Fernández Carrasco, matrona, Rut 2.92.353-4, en representación de la Sociedad Civil Agrícola Gentil Ltda., ambos domiciliados en Argomedo N° 280, Curico, en adelante el arrendador, convienen el, convienen en la subsistencia del contrato de arrendamiento celebrado el 24 de octubre de 2001 con las siguientes modificaciones :

PRIMERO: El inmueble arrendado se encuentra ubicado en calle Argomedo N° 280 ciudad de Curico, VII Región.

SEGUNDO: La parte arrendataria compare representada por don Hernan Urbano Fuentes Acevedo, Defensor Regional de la VII Región, en virtud de las atribuciones delegadas por el Defensor Nacional en Resolución Exenta N° 218 del 12 de abril de 2002 de la Defensoría Penal Pública.

TERCERO: El presente contrato comenzara a regir a contar del 1º de noviembre de 2002 y tendrá una duración de seis meses, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con anterioridad con a lo menos 60 días de anticipación, comunicación que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en el presente contrato. Con todo vencido el plazo de 6 meses, las partes convienen que el

contrato se renovara bimestralmente en forma automática, hasta que las partes lo den por terminado definitivamente con a lo menos 15 días de anticipación, comunicación que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en el presente contrato.

CUARTO: Las partes convienen que se déja subsistente en su integridad la garantía equivalente a un mes de renta pactada en la cláusula DECIMOO PRIMERO del contrato celebrado con fecha 24 de octubre de 2001, entre las mismas partes, extiniéndose la parte arrendataria de la obligación de constituir nueva garantía.

QUINTO: La persona de Don Hernán Urbano Fuentes Acevedo, para representar a la Defensoría consta en Resolución N° 83 del 30 de Julio del 2001 del Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública.

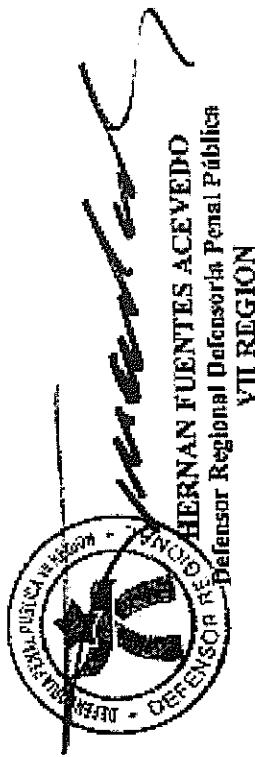
La Personería de Doña Mirza del Carmen Fernández Carrasco, para representar a Sociedad Agrícola Genua Ltda., consta en Escritura Pública de fecha 11 de enero de 1984 otorgada ante el Notario de Curicó don Jorge Arredondo Pacheco.

SEXTO: Las cláusulas precedentes se entienden incorporadas en su integridad al Contrato celebrado entre las partes el 24 de octubre de 2001, modificando el mismo en lo pertinente.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte

2.- Impúlsese el gasto que origina la presente resolución a la partida 121.22.17.010, del presupuesto de esta Defensoría Regional, correspondiente al presente año.

Anótese, Comuníquese y archívese.



RST/Apc/MFPR
Distribución:
Depto. admin. y Finanzas /
Depto. R.R.H.H. y D.O. Sigo.
Depto Evaluación y Control Sigo.
Oficina de Partes
Interésido.